



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS
CONVENCIONALES GONZÁLEZ SOLÓRZANO S. A. TAXGONZ.**

CUANTÍA: 1.200,00 USD

**NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DE CENTINELA DEL CÓNDOR**

-COPIA-

En la ciudad de Zumbi, cabecera del Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora, República del Ecuador, el día de hoy martes diez de junio del año dos mil catorce, ante mí, **Doctor Milton Jumbo Alejandro**, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, comparecen, los señores: **RICHARD EMANUEL BURNEO GÓMEZ**, de estado civil soltero; **EDGAR PATRICIO BURNEO GÓMEZ**, de estado civil divorciado; **NARCISA DE JESÚS CAAMAÑO GANGOTENA**, de estado civil divorciada; **MARCELO CRISTIÁN GONZÁLEZ ANGUISACA**, de estado civil divorciado; **MAYRA VANESSA MEDINA SALINAS**, de estado civil soltera; **DANIEL MEDINA GONZÁLES**, de estado civil casado; **JORGE ANDRÉS MACANCELA GÓMEZ**, de estado civil soltero; **NIXON GEOVANNY MEDINA SALINAS**, de estado civil soltero, **BLANCA GABRIELA REINOSO JUMBO**, de estado civil soltera; **JULIO OSWALDO TOCTO RIVAS**, de estado civil soltero; **GUSTAVO ANTONIO VACA GÓMEZ**, de estado civil casado; y, **BLADIMIR GEOVANI VILLEGAS SUCUNUTA**, de estado civil soltero; por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la jurisdicción del Cantón Zamora, en tránsito por esta ciudad de Zumbi, del Cantón Centinela del Cóndor, Provincia Zamora Chinchipe, legalmente



capaces, para contratar y obligarse según derecho, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de Constitución de la **COMPañÍA DE TAXIS CONVENCIONALES GONZÁLEZ SOLÓRZANO S.A. TAXGONZ**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: 1.- **RICHARD EMANUEL BURNEO GÓMEZ, SOLTERO**, con cédula de ciudadanía número 1900578053; 2.- **EDGAR PATRICIO BURNEO GÓMEZ, DIVORCIADO**, con cédula de ciudadanía número 1900438526; 3.- **NARCISA DE JESÚS CAAMAÑO GANGOTENA, DIVORCIADA**, con cédula de ciudadanía número 1900186048-6; **MARCELO CRISTIAN GONZÁLEZ ANQUISACA, DIVORCIADO**, con cédula de ciudadanía número 1900345107; 5.- **MAYRA VANESSA MEDINA SALINAS, SOLTERA**, con cédula de ciudadanía número 190038938-6; 6.- **DANIEL MEDINA GONZÁLEZ, CASADO**, con cédula de ciudadanía número 1900034255; 7.- **JORGE ANDRÉS MACANCELA GÓMEZ, SOLTERO**, con cédula de ciudadanía número 1900889179; 8.- **NIXON GEOVANNY MEDINA SALINAS, SOLTERO**, con cédula de ciudadanía número 1900404474; 9.- **BLANCA GABRIELA REINOSO JUMBO, SOLTERA**, con cédula de ciudadanía número 1900668607; 10.- **JULIO OSWALDO TOCTO RIVAS, SOLTERO**, con cédula de ciudadanía número 1900437813; 11; **GUSTAVO ANTONIO VACA GÓMEZ, CASADO**, con cédula de ciudadanía número 1900063197; y, **12.- BLADIMIR GEOVANI VILLEGAS SUCUNUTA, SOLTERO**, con cédula de ciudadanía número 1900502129.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la jurisdicción del Cantón



Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA:-** Los comparecientes convienen en constituir por las leyes del Ecuador el siguiente estatuto.- **ESTATUTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES GONZÁLEZ SOLÓRZANO S. A. TAXGONZ.- PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN:- ARTICULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre de: **COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES GONZÁLEZ SOLÓRZANO S. A. TAXGONZ.- ARTICULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía, es en el Cantón Zamora, Parroquia Zamora de la Provincia de Zamora Chinchipe.- **ARTICULO TRES.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Taxis Convencionales, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO CUATRO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía, es el de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD:- ARTICULO CINCO. DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es el de **MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en mil doscientas acciones ordinarias y nominativas por un



valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.**- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron pagadas al momento de resolver dicho aumento.- **ARTICULO SIETE: RESPONSABILIDADES.**- Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES.**- La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.**- **ARTICULO NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración a la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su



informe, durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.-**

La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades liquidas, segregará por los menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**

ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía

estará Gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General: Cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:-** Es el organismo supremo de la

Compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuera, convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta, estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta General de Accionistas la

hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente



convocara a Junta General, a pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco, por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente, o mediante poder otorgado a otro accionista.- No podrá ser representante de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE: QUÓRUM.**- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere Quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera que sea el capital que representen, particular que ese expresará en la convocatoria.- Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estarán al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISÉIS: DE LA PRESIDENCIA.**- Presidirá la Junta de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, a falta de Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía nombrada; y, en consecuencia tienen plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a).- Nombrar al



Presidente, al Gerente General, Comisario, Principales y suplentes así como los vocales principales alternos del Directorio; b).- Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de Administración y Fiscalización, así como los balances, estados financieros; reparto de utilidades, formación de reservas; c).- Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de Estatuto, de conformidad con la ley de Compañías; d).- Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e).- Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f).- Resolver acerca de la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar, las remuneraciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración de Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i).- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; j).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren atribución de otros órganos de la Compañía; y, k).- Los demás que contemplen la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO: JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,



acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCIÓN DOS: DEL**

DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE:- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales.- Los vocales tendrán

alternos.- **ARTICULO VEINTE: PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los

vocales del Directorio duran dos años en sus funciones podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente

reemplazados.- Para ser vocal de Directorio no se requiere la calidad de

accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO: DE LA PRESIDENCIA DEL**

DIRECTORIO:- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la

Compañía y actuará como secretario el Gerente General, a falta del

Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales

principales en orden de su elección debiéndose en este caso principalizar al

respectivo suplente y a la falta del Gerente General se nominará un

Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDÓS: CONVOCATORIA.-** La

convocatoria a sesión del Directorio lo hará el Presidente de la Compañía,

mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros con ocho días

de anticipación a la fecha señalada.- El Quórum se establece con la

presencia de la mayoría de sus integrantes.- **ARTICULO VEINTITRÉS.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y

deberes del Directorio las siguientes: a).- Sesionar ordinariamente cada

trimestre y extraordinariamente cuando fuere necesario; b).- Someter a

consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes

de Enero de cada año; c).- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la

Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier

otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de

propiedad de la Compañía; d).- Autorizar al Gerente General el

otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal



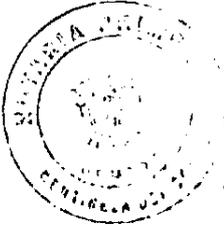
aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma; f).- Contratar los servicios de Auditoría interna de acuerdo a la Ley; g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento; h).- Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i).- Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre; j).- Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente; k).- Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento; y l).- Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VEINTICUATRO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio serán tomados por la mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO: ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantará actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.- **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISÉIS:- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista y ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:-** a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y el Directorio; b).- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c).- Vigilar la marcha general de la Compañía



y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad; e).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas; f).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; y g).- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía; y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUARTA: DEL GERENTE GENERAL:- ARTICULO VEINTIOCHO.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años.- Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son: a).- Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c).- Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e).- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; f).- Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo; g).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h).- Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i).- Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j).- Nombrar Empleados y fijar sus remuneraciones; k).- Cuidar de que lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas, y las actas de la junta General de Accionistas;



I).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; II).- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico; m).- Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, n).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO:- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:- ARTICULO TREINTA. DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrarán un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones; estos pueden ser reelegidos.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Liquidación y Disolución de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección Doce de esta Ley, así como el Reglamento sobre la Disolución - Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a Las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como los



Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO: AUDITORIA EXTERNA.-** En todo lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO OCTAVO: OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL:- ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** Los contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte de Taxis Convencionales, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TREINTA Y SIETE.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO:-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE:-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, Medio Ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** El capital suscrito por los accionistas es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que



ha sido suscrito en su totalidad y pagado conforme lo demuestra en el detalle siguiente:

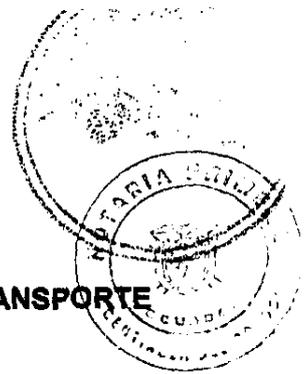
Nombres y Apellidos	CAP. SUS.	Cap. Pag.	Saldo	C.S. N.A.
Richard Emanuel Burneo Gómez	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 00,00	100
Edgar Patricio Burneo Gómez	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 00,00	100
Narcisa de Jesús Caamaño Gangotena	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 00,00	100
González Aguinsaca Marcelo Cristian	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 00,00	100
Mayra Vanessa Medina Salinas	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 00,00	100
Daniel Medina Gonzáles	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 00,00	100
Jorge Andrés Macancela Gómez	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 00,00	100
Nixon Geovanny Medina Salinas	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 00,00	100
Blanca Gabriela reinoso Jumbo	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 00,00	100
Julio Oswaldo Tocto Rivas	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 00,00	100
Gustavo Antonio vaca Gómez	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 00,00	100
Bladimir Geovanny Villegas Sucunuta	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 00,00	100
TOTAL	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	\$ 00,00	1.200

CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado en numerario por las aportaciones en la Compañía, en una institución bancaria, lo cual será verificado por la Superintendencia de Compañías y Valores cuando lo disponga.- **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos **VEINTISÉIS Y VEINTIOCHO**, del presente estatuto, los accionistas fundadores designan como **PRESIDENTE**, de la Compañía al señor **GUSTAVO ANTONIO VACA GÓMEZ**; y, como **GERENTE GENERAL**,



el señor **MARCELO CRISTIÁN GONZÁLEZ ANGUISACA**.- Además se autoriza al Gerente General, para que realice los trámites pertinentes en orden a obtener la Aprobación e Inscripción de esta escritura constitutiva, para que la Compañía pueda operar y funcionar legalmente.- Hasta aquí la minuta, Usted, señor Notario sírvase agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública junto con los documentos , anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el **DOCTOR SERVIO TULIO ERAZO C.- A B O G A D O.-** MATRICULA NÚMERO: 19-2009-5.- (C.N.J.).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- **Firman.-** Richard Emanuel Burneo Gómez.- cédula de ciudadanía número 1900578053.- Edgar Patricio Burneo Gómez.- cédula de ciudadanía número 1900436526.- Narcisa De Jesús Caamaño Gangotena.- cédula de ciudadanía número 1900186048-4.- Marcelo Cristian, González Anguisaca.- cédula de ciudadanía número 1900345107.- Mayra Vanessa Medina Salinas.- cédula de ciudadanía número 190038938-6.- Daniel Medina González.- cédula de ciudadanía número 1900034255.- Jorge Andrés Macancela Gómez.- cédula de ciudadanía número 1900889179.- Nixon Geovanny Medina Salinas, cédula de ciudadanía número 1900404474.- Blanca Gabriela Reinoso Jumbo.- cédula de ciudadanía número 1900668607.- Julio Oswaldo Tócto Rivas.- cédula de ciudadanía número 1900437813.- Gustavo Antonio

RESOLUCIÓN No. 011-CJ-019-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAZ-2013-0240 de 24 de diciembre de 2013, la Compañía en formación de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES GONZALEZ SOLORZANO S.A. TAXGONZ"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES GONZALEZ SOLORZANO S.A. TAXGONZ"** con domicilio en el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	No. CÉDULA
1	BURNEO GÓMEZ RICHARD EMANUEL	190057805-3
2	BURNEO GÓMEZ ÉDGAR PATRICIO	190043652-6
3	CAAMAÑO GANGOTENA NARCISA DE JESÚS	190018604-8
4	GONZÁLEZ ANGUISACA MARCELO CRISTIAN	190034510-7
5	MEDINA SALINAS MAYRA VANESSA	190038938-6
6	MEDINA GONZÁLES DANIEL	190003425-5
7	MACANCELA GÓMEZ JORGE ANDRÉS	190088917-9
8	MEDINA SALINAS NIXON GEOVANNY	190040447-4
9	REINOSO JUMBO BLANCA GABRIELA	190066860-7
10	TOCTO RIVAS JULIO OSWALDO	190043781-3
11	VACA GÓMEZ GUSTAVO ANTONIO	190006319-7
12	VILLEGAS SUCUNUTA BLADIMIR GEOVANI	190050212-9

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Taxi Convencional a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de taxi convencional, serán autorizados por los organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."



"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."



"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito."

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas."

"Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación."

Que, la Unidad Administrativa de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2014-0087 de 24 de enero de 2014, e Informe Técnico favorable No. 011-CJ-DT-2014-UATTSVZCH de 23 de enero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONALES GONZALEZ SOLORZANO S.A. TAXGONZ"**;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2014-0261 de 26 de marzo de 2014, e Informe Jurídico No. 014-AJ-019-CJ-2014-UAPT-ZCH de 26 de marzo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONALES GONZALEZ SOLORZANO S.A. TAXGONZ"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Taxi Convencional denominada **"COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONALES GONZALEZ SOLORZANO S.A. TAXGONZ"**, con domicilio en el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



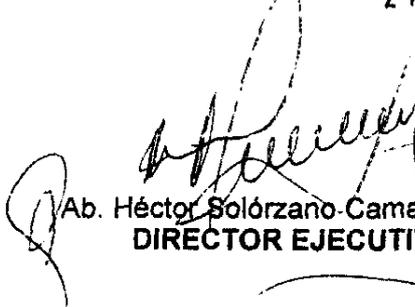
Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar

dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

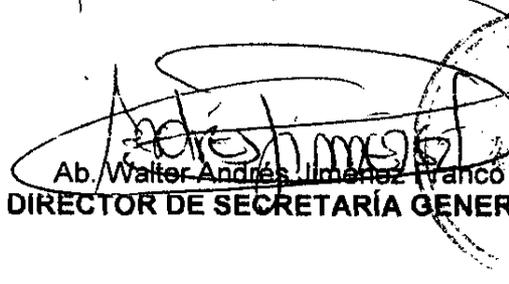
Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 MAY 2014


Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO



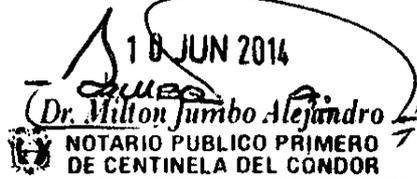
LO CERTIFICO:


Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por Felipe Vaca Neacato

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DE CENTINELA DEL CONDOR
Doy fé que la fotocopia que antecede
guarda conformidad y exactitud con el
documento que me fue exhibido.

18 JUN 2014

Dr. Milton Jumbo Alejandro
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DE CENTINELA DEL CONDOR



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7593261
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: GONZALEZ ANQUISACA MARCELO CRISTIAN
 FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2014 15:40:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PRLVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONALES GONZALEZ SOLORZANO S.A. TAXGONZ APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/01/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**



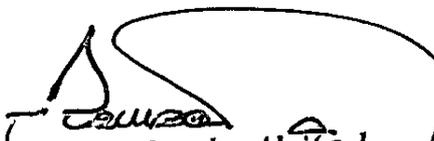
NOTARÍA PUBLICA PRIMERA DE CENTINELA DEL CONDOR
 Doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad y exactitud con el documento que me fue exhibido.

18 JUN 2014

Dr. Milton Jumbo Alejandro
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 DE CENTINELA DEL CONDOR



Vaca Gómez.- cédula de ciudadanía número 1900063197.- Bladimir Geovani Villegas Sucunuta.- cédula de ciudadanía número 1900502129.- **Doctor Milton Jumbo Alejandro. El Notario.-** Se otorgó, ante mí, en fe de ello confiero estas **TRES COPIAS**, que las sello, signo y firmo en el mismo lugar y fecha de su celebración.-


Milton Jumbo Alejandro M.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO J.
DE CENTINELA DEL CONDOR A.



Zamora, dos de julio de dos mil catorce.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES GONZALEZ SOLORZANO S.A. TAXGONZ**, que antecede, en el Tomo Nro.20 de Constitución de Sociedades y Compañías, Partida Nro.8, Repertorio Nro.84, del Registro Mercantil del Cantón Zamora.